REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: SONIA ISABEL RODRIGUEZ
DDO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. Y PROTECCION S.A.
LLAMADA EN GARANTIA: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
RAD: 2024-00084

SECRETARIA:

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Le informo a la señora Juez que, el **JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,** dio respuesta al oficio número 2680 del 16 de agosto de 2024, por medio del cual se solicitó se sirviera allegar copia del proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por **SONIA ISABEL RODRIGUEZ** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.** con radicación **11001310501020230049100.**

De igual manera le hago saber Juez, haciéndole saber que, obra en el expediente la respuesta al requerimiento hecho a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSISONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.**

Finalmente le comunico que, no habiendo más actuaciones pendientes por resolver, se encuentra pendiente de fijar fecha y hora para que tenga lugar **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**. Pasar para lo pertinente.

El Secretario,

SERGIO FERNANDO REY MORA

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 9o LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIO CALI - V

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 1578

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

1.- ALLEGAR al expediente la documentación remitida por el **JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** y ténganse la misma a título informativo.

2.- ALLEGAR al expediente la documentación remitida por parte de la accionada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSISNES Y CESANTIA PROTECCION S.A.**

3.- SEÑALESE el día **SEIS (06) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DIEZ Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA (10:15 A.M.),** con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS,** dentro del presente proceso.

Se prevendrá a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración y economía procesal, **en la misma audiencia, se practicarán las pruebas conducentes y necesarias, y si fuere posible se dictará la sentencia (artículo 48 C.P.T. y de la S.S.).**

Se advierte que, en atención a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la mencionada audiencia se realizará de manera virtual, a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ, notificándose a las partes como a los apoderados judiciales de éstas, el respectivo link para el acceso a la diligencia, a través de correo electrónico o números telefónicos que obren en el expediente o a aquellos que se hayan suministrado al correo institucional del Despacho, prestando la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y ajustarse al protocolo diseñado por esta Agencia Judicial para la realización de audiencias virtuales, para lo cual deberán hacer uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO

L.M.C.P

JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 30/08/2024

El auto anterior fue notificado por Estado N° 154

Secretaría: